

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sum. (Aum. Alimentos) de Cledy Haide Mendoza Aley (menor de edad D.M.P.M.) contra Miller Palomino Espinosa. Rad. No. 73168 31 84 001 2018 00226 00.

Conforme a lo esgrimido y solicitado por la demandante Cledy Haide Mendoza Aley, mediante escrito enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el día 11 de abril del corriente año, se tiene por justificada su asistencia como la del demandado, a la audiencia celebrada el día 3 de abril del corriente año. En consecuencia, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca nuevamente a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem. (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir los testimonios de las partes), la cual se celebrará el día veinticuatro (24) del mes de MAYO del corriente año, a la hora de las 2 1/2 p.m. (2:30 p.m.), la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE.

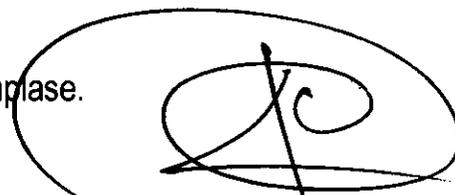
En dicha audiencia de ser el caso, se practicarán las pruebas decretada en el auto fechado 7 de febrero del año que avanza.

Desde ya se requiere a las partes para que hagan comparecer a sus testigos.

Por último, se ordena oficiar al Jefe de Personal del Ejercito Nacional de Bogotá D.C., para que conceda permiso al demandado, quien labora en esa institución para que haga presencia el día y hora aquí programado. Oficiese.

Lo comunicado mediante el oficio anterior, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese y Cúmplase.



Jorge Enrique Manjarres Lombana  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario